



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2026-GM/MPH

Huancavelica, 17 de marzo 2026.

#### VISTO:

El proveído, de fecha de recepción 17 de marzo 2026, del despacho de Gerencia Municipal, solicitando a la Sub Gerencia de Secretaria General y Gestión, proyectar resolución de formación al órgano a cargo del procedimiento de selección para integrar la comisión de adquisiciones, a requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, a través del Informe N° 231-2026-SGLYP-GAF/MPH, de fecha 16 de marzo 2026.

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 278-2024-EF, publicado el 21 diciembre 2024, a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, Ley General de Contrataciones Públicas, toda referencia normativa al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado debe ser entendida como efectuada al Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE) y al Tribunal de Contrataciones Públicas, respectivamente. El citado Decreto Supremo entra en vigencia a los noventa (90) días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, con Resolución Directoral N° 0006-2025-EF/54.01, que aprueba los Lineamientos para la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, solicitarle la designación de la Comisión de Adquisiciones a cargo del Procedimiento de Selección próximo a convocarse, al respecto el artículo 7° del Reglamento de la Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria indica que: "las comisiones de adquisiciones debe estar integrada por tres integrantes, por otro lado menciona que la entidad responsable de la adquisición será la encargada de notificar oportunamente a los integrantes de las comisiones de adquisiciones";

Que, en el numeral 59.1. Artículo 59. Establece que: La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere;

Que, el numeral 56.3, 56.4, 56.5 y 56.6 del Artículo 56° del Reglamento establece correlativamente que: "La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones", "Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado", "Las reuniones de los evaluadores pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales", Las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Que, así mismo por las descripciones detalladas líneas supra, debe realizarse en estricta observancia del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas, a fin de que dicho comité se encargue de la Preparación, Conducción y Realización del Procedimiento de Selección hasta su culminación, observando también los impedimentos para integrar un comité de selección;

Que, en concordancia con lo establecido en el numeral 59.2 de Artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas Indica: Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante;

Qué; en consecuencia, mediante documentos de vistos, en necesario emitir acto resolutivo correspondiente, de reconocimiento vía acto resolutivo del Comité de Selección para el Procedimiento de Selección: Comité de Selección para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IE 36320 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", CON CUI 2666098, y:

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 021-2025-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigente, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** CONFORMAR a los integrantes para la conformación del Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección (Comité de Selección), de acuerdo a la siguiente estructura:

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN IE 36320 DISTRITO DE YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", CON CUI 2666098**

| Tipo de integrante  | Nombres y Apellidos                 | DNI      | Correo Electrónico              | Cargo   | Condición Laboral | Especialista en el objeto |
|---------------------|-------------------------------------|----------|---------------------------------|---|-------------------|---------------------------|
| Titular presidente  | ARQ. PAVEL AGAMA BENAVIDES          | 20085664 | paagbe@gmail.com                | Gerente de Infraestructura y Planeamiento Territorial | CAS CONFIANZA     | SI                        |
| Titular Miembro 1   | ING. PAUL EFRAIN ORDOÑEZ PEREZ      | 44206512 | civil.polef@gmail.com           | Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación    | CAS CONFIANZA     | SI                        |
| Titular Miembro 2   | CPC. JULIO CESAR MANRIQUE RUIZ      | 76571584 | ice.manrique@gmail.com          | Sub Gerente de Logística y Patrimonio                 | CAS CONFIANZA     | NO                        |
| Suplente presidente | ING. GIOVER HERRERA QUISPE          | 44357750 | Pepito-0208@hotmail.com         | Monitor de Obras                                      | PLANILLA          | SI                        |
| Suplente Miembro 1  | ING. CESAR EBIMEL GONZALES ANTEZANA | 41712460 | cesargonzalesantezana@gmail.com | Gestor de la Unidad de Supervisión                    | CAS TRANSITORIO   | SI                        |
| Suplente Miembro 2  | CPC. RINA DOLY HUAMAN CAPANI        | 41563350 | dollyhc1511@hotmail.com         | Gerente de Administración y Finanzas                  | CAS CONFIANZA     | NO                        |

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, y la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, dicha publicación se realizará dentro plazo establecido y actuar con sujeción a la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069 y modificatorias y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo responsabilidad.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y demás Órganos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
 Gerencia Municipal.  
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
 Gerencia de Infraestructura, Planeamiento y Territorial  
 Gerencia de Administración y Finanzas.  
 Sub Gerencia de Logística y Patrimonio.  
 Unidad de Informática.  
 Interesados (6)  
 Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA  
  
 Abog. Hector Javier Riveros Carhuapoma  
 GERENTE MUNICIPAL

